



LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **03 de noviembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por por mayoría absoluta de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día 27-10-2023.

"PROPUESTA

Expediente: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Núm. Expediente: BOLANOS2023/127 51
---	--

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de octubre de 2023 se presentó en el registro de entrada de este Ayuntamiento comunicación de CONSORCIO, R.S.U., por la que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento el **incremento anual de 10,00€/habitante y año la tasa por recogida de residuos, con ocasión del establecimiento del denominado "Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", manteniéndose las mismas tasas para el resto de los servicios. Lo anterior sitúa en la cantidad de 119.100 euros el incremento del coste del servicio para el Ayuntamiento de Bolaños.**

SEGUNDO. Con fecha 19 de octubre de 2023 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 11 reguladora de la tasa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





de recogida de residuos sólidos urbanos, a la vista del incremento previsto para el año 2024.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2023 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 11 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº11 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el Artículo 5. quedando redactado de la siguiente forma:

N.º	Tipo de local o establecimiento	Cuota anual	Cuota semestral	Cuota Trimestra I
		Importe (€)		
1	Viviendas	83,62	41,81	20,91
2	Locales de venta al pormenor			
	a) Locales de hasta 50m2 de superficie de venta al público	95,93	47,97	23,98
	b) Locales de entre 51 y 200m2 de superficie de venta al público	356,67	178,34	89,17
	c) Locales de 201 y 500m2 de superficie de venta al público	748,46	374,23	187,11
	d) Locales de más de 500m2 de superficie de venta al público	1202,05	601,03	300,51
3	Cines y teatros	95,53	47,73	23,88
4	Almacenes, establecimientos industriales y ganaderos	584,97	292,49	146,24
5	Estaciones de servicio, talleres, lavados y engrases	394,83	197,41	98,70
6	Juegos recreativos y casinos	375,61	187,80	93,90
7	Establecimientos de restauración			
	a) Bares, cafeterías y discotecas	402,15	201,07	100,54
	b) Restaurantes	592,31	296,15	148,07
	c) Salones de bodas	770,43	385,22	192,60
9	Entidades financieras	570,40	285,20	142,60
10	Despachos profesionales y establecimientos de prestación de servicios	95,54	47,77	23,88

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





11	Cuota servicio recogida especial de verano			10,36
-----------	---	--	--	-------

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el diario de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, siete votos en contra del Grupo Municipal Municipal Socialista, y tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4

